En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un estado Social de Derecho organizado de forma descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales participativas y pluralistas, fundado en el respeto de la dignidad humana y solidario con las personas, en su artículo 49, se determinan entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el autocuidado integral de su salud y la de su comunidad, y en el artículo 95 de la citada normatividad, se establece que las personas tienen el deber de "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Con la expedición de la Ley 1751 en el año 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, consagrado en la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones definiendo el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias ¡
y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental a la Salud. Dentro de los deberes de las personas consagrados en la citada norma se señala: "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad".

Por su parte, la ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias, señala que le corresponde al estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El 31 de diciembre de 2019, la oficina de la organización Mundial para la Salud – OMS, en China, fue informada de casos de neumonía, de etiología desconocida detectados en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei - China, situación que el día 7 de enero fuere identificada por las autoridades como un nuevo coronavirus (2019-nCoV), como el virus causante de dicha situación.

De acuerdo al artículo 1, del reglamento sanitario internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

La epidemia de COVID-19, fue declarada por la OMS, como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), el día 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de pandemia, significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo de manera simultánea, y que afecta a un gran número de personas.

Además, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

De otra parte, importante mencionar que el país y el mundo actualmente se encuentran atravesando una emergencia sanitaria y social de grandes proporciones, por cuenta de la aparición de un mortal virus denominado coronavirus – COVID19, tan es así que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el día 11 de marzo de 2020, declaró el brote de la citada enfermedad como una pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación y escala de transmisión. Por lo cual el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de Ley 1 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, en todo el territorio nacional y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, la cual fue extendida hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, proferida por la Cartera citada.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Popayán ha procedido con la adopción y puesta en marcha de todos los protocolos y acciones preventivas ante la propagación del virus denominado SARS COV 2 - COVID -19, y mediante el Decreto No. 2020100001565 del 18 de marzo de 2020, declaró la "situación de calamidad pública", por el término de seis (6) meses, con el fin de adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales, necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.

De ese modo, atendiendo a las circunstancias y con el fin de preservar la salud y la vida de los colombianos, el Gobierno Nacional, ha emitido sendos actos administrativos, mediante los cuales ha impartido instrucciones para el mantenimiento del orden público y es específicamente la referida al "aislamiento preventivo obligatorio" de todas las personas habitantes de la República de Colombia, así las cosas, entre otros actos administrativos, se emitieron el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 del 26 de abril de 2020, el Decreto 636 de 06 de mayo de 2020, el Decreto 689 de 22 mayo de 2020, Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, Decreto 847 del 14 de junio de 2020, Decreto 878 del 25 de junio, Decreto 990 del 9 de julio de 2020 y Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, mediante este último se prorroga la medida de aislamiento hasta las cero horas (00:00) del 30 de agosto de 2020, la cual fue decretada, a través del primero de los decretos antes mencionados, es decir, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, siendo así prorrogada en varias oportunidades y con reaperturas de algunos sectores de manera gradual y pausada; estas medidas, igualmente han sido adoptadas por los gobernantes regionales y locales en aplicación al principio de coordinación.

Por su parte, el día 24 de marzo de 2020, el COMITÉ ASESOR DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, aprobó el PLAN ESPECIFICO DE ACCION – PAE, encaminado a

atender la “Situación de Calamidad Pública”, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto municipal No. 2020100001565 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual se le encomendó entre otras, dicha tarea. Ahora, dentro del mencionado plan, se establecieron diferentes actividades a ejecutarse por cada unidad administrativa (secretaria).

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2020 señalo que *“[...] acuerdo con datos históricos y comportamiento la última década muestra que a los importantes esfuerzos institucionales y presupuestales, la política de ampliación cupos ha sido insuficiente conjurar crisis del penitenciario y carcelario, toda vez que si bien es cierto en el lapso comprendido entre los años 10 a febrero de 2020, la capacidad de los establecimientos de a cargo del INPEC se ha incrementado y ha pasado de tener cupos a un total 80.763, también lo es que la población privada de libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios ha crecido de 84.444 a 120.667 [...]”*

De conformidad con el artículo 104 del Código Penitenciario y Carcelario, al Estado le asiste responsabilidad respecto a la garantía los derechos humanos de la población privada de la libertad, entre ellos derecho fundamental a la salud; y el actual confinamiento convierte a los establecimientos penitenciarios y carcelarios en una zona de transmisión significativa de la enfermedad coronavirus COVID-19, que puede poner en riesgo es estado de salud de todas personas que interactúan en dicho entorno.

Debido a la concentración de personal en establecimientos penitenciarios y carcelarios, se hace necesario implementar acciones inmediatas, de carácter apremiante, para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad coronavirus COVID-19 dentro los establecimientos penitenciarios y carcelarios por lo cual resulta pertinente conceder detención domiciliaria y la prisión domiciliaria transitorias a personas que pertenezcan a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad, como los adultos mayores, las mujeres en estado de embarazo y personas con enfermedades crónicas, entre otras.

Al respecto, Ministerio de Justicia y del Derecho, como cabeza del Sector, articulado con el Instituto Nacional Penitenciario y -INPEC- y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios siguiendo directrices expedidas por el Ministerio Salud y Protección Social frente a los riesgos contagio y propagación de la enfermedad coronavirus COVID-19, ha emitido directivas, circulares, instructivos y procedimientos dirigidos tanto al personal que labora dentro de los establecimientos, personal custodia y vigilancia, personal administrativo y personal prestador del servicio salud, como a las personas privadas de la libertad, con fin de orientar las acciones para prevenir y detectar oportunamente los riesgos de contagio y propagación del COVID-19.

De este modo, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria dentro del PAE, consideró la ejecución de una iniciativa de acondicionar un lugar para que se albergara y/o se tuviera en custodia a las personas privadas de la libertad. En este sentido, es importante resaltar, que desde la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Popayán y con ocasión al Decreto 121 de 2001, por el cual se fija la estructura orgánica del municipio de Popayán, le corresponde a esta Dependencia entre otras funciones: “Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana”, buscando de esta manera

fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia del distrito a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.

Que los datos que la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional reportó el día 22 de mayo de 2020, exponen una realidad que muestra la falta de capacidad y adecuación de los centros transitorios de detención, para afrontar las necesidades básicas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en ellos. Además, esto se complementa con los conflictos abordados por la honorable Corte Constitucional en materia de hacinamiento penitenciario y carcelario, los cuales pueden observarse en las sentencias T-153 de 1998, T-760 de 2008, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y T-151 de 2016.

Que, respecto de los centros transitorios de detención, en la Sentencia T-151 de 2016, la honorable Corte Constitucional realiza un análisis de los problemas más recurrentes en ellos, en especial, de aquellos que se relacionan con la incapacidad de la infraestructura y la falta de adecuación para recibir el número de personas que vienen llegando. En este fallo, la Defensoría del Pueblo realiza una descripción del estado de las salas de detención transitorias de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación, respecto de lo cual, indica que las autoridades se han visto en la necesidad de improvisar espacios para mantener a las personas privadas de la libertad en ellos. En este sentido, la honorable Corte Constitucional ordenó "[...] la búsqueda y acondicionamiento un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos [...]".

Que se requiere la ejecución de obras que permitan la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención, para garantizar, en la mayor medida de lo posible y de acuerdo a las capacidades de los entes territoriales, que se puedan implementar las recomendaciones para prevención, mitigación y atención del impacto de la enfermedad del coronavirus COVID-19 sobre la población privada de la libertad, lo anterior, atemperado al Decreto 546 del 14 de abril de 2020, por el cual, el Gobierno Nacional, suspendió el traslado de personas privadas de la libertad de entes departamentales o municipales, por el término de (3) meses, traslados de personas con medida aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros detención transitoria como las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata, a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional por cuenta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Dentro de las consideraciones tenidas en cuenta para la expedición del Decreto con fuerza de ley 546 de 2020 fueron las siguientes:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- mediante comunicación de fecha 14 de abril de 2020 señaló que "[...] de acuerdo con los datos históricos y comportamiento de la última década muestra que a pesar de los importantes esfuerzos institucionales y presupuestales, la política de ampliación de cupos ha sido insuficiente para conjurar la crisis del sistema penitenciario y carcelario, toda vez que si bien es cierto que en el lapso comprendido entre los años 2010 a febrero de 2020, la capacidad de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC se ha incrementado y ha pasado de tener

67.965 cupos a un total de 80.763, también lo es que la población privada de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios ha crecido de 84.444 a 120.667".

Que, de igual forma, el INPEC en la referida comunicación de fecha 14 de abril de 2020 mediante datos del aplicativo misional SISIPEC WEB sostiene que: "[...] de las 120.667 personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios, un total de 112.272 son hombres y 8.395 son mujeres. Asimismo, de ese total, 36.240 personas están sometidas a medida de aseguramiento de detención preventiva y 84.427 cumplen la ejecución de la pena en establecimientos carcelarios y penitenciarios".

Que la honorable Corte Constitucional, tras la verificación de la constante vulneración de los derechos a la población privada de la libertad y el aumento en los índices de hacinamiento dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, profirió las sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013, T-762 de 2015, y el Auto 121 de 2018, por medio de los cuales reitera el Estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario e indica cuáles serían las acciones necesarias a implementar de cara a mitigar la grave situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Que, así mismo, la honorable Corte Constitucional ha sido reiterativa al señalar la necesidad de construir una política criminal que aplique la excepcionalidad de la medida preventiva de aseguramiento, así en la sentencia T- 762 de 2015 exhortó al Congreso de la República, al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación a promover la creación, implementación y/o ejecución de un sistema amplio de penas y medidas de aseguramiento alternativas a la privación de la libertad.

Que de conformidad con el artículo 104 del Código Penitenciario y Carcelario al Estado le asiste responsabilidad respecto de la garantía de los derechos humanos de la población privada de la libertad, entre ellos el derecho fundamental a la salud.

Que el actual confinamiento convierte a los establecimientos penitenciarios y carcelarios en una zona de transmisión significativa de la enfermedad coronavirus COVID-19, lo que puede poner en riesgo el Estado de salud de todas las personas que interactúan en dicho entorno.

Que en los establecimientos penitenciarios y carcelarios las reglas básicas para la prevención como lo son: lavarse las manos frecuentemente, limpiar regularmente determinadas superficies y mantener al menos un metro de distancia entre las demás personas, son difíciles de implementar, más aún cuando el virus tiene una alta probabilidad de permanecer en las superficies, lo cual facilita su expansión.

(…)
Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- en su comunicado de prensa 66/20 de 31 de marzo de 2020, urgió a los Estados a enfrentar la gravísima situación de las personas privadas de la libertad en la región y a adoptar medidas inmediatas para garantizar la salud y la integridad de esta población frente a los efectos de la enfermedad coronavirus COVID-19, instando particularmente a los Estados a reducir la sobrepoblación en los centros de detención corno medida de contención de la pandemia .

(…)
Que, en virtud de lo anterior, la CIDH mediante comunicado de prensa No. 66120 de 31 de marzo de 2020, reconoció que el contexto actual de emergencia sanitaria y los altos niveles de hacinamiento, pueden significar un mayor riesgo ante el avance del virus, en particular para aquellas personas que conforman grupos en situación de vulnerabilidad al interior de las unidades de privación de la libertad.

Que de acuerdo con lo expuesto, la CIDH recomendó a los Estados de la región adoptar medidas como la evaluación de manera prioritaria de la posibilidad de "[...] otorgar medidas alternativas corno la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en el grupo de riesgo como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes estén prontas a cumplir condenas", así como la reevaluación de los casos de prisión preventiva con el fin de identificar aquellos que pueden ser sustituidos por medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud.

(…)
Que en tal sentido, las medidas que se adoptan en el presente Decreto Legislativo, pretenden complementar las múltiples acciones desarrolladas de forma oportuna por el sector Justicia y del Derecho, con el fin de combatir, prevenir y mitigar elriesgo de propagación de la enfermedad coronavirus COVID 19.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, es menester adoptar medidas dirigidas a los sectores de la población privada de la libertad más vulnerables frente a la enfermedad coronavirus COVID-19.

Estas consideraciones con un importante contenido ius fundamental llevaron a que el ejecutivo con facultades de legislador extraordinaria consagrara en el artículo 27 del Decreto 546 de 2020 lo siguiente:

> **ARTÍCULO 27°. - Suspensión del traslado de personas privadas de la libertad de entes departamentales o municipales. A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Legislativo, quedan suspendidas por el término de tres (3) meses, los traslados de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros de detención transitoria como las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata, a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional por cuenta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).**
>
> **Para tal efecto, las entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, deberán adelantar las gestiones para garantizar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, con medidas de aseguramiento y condenadas en centros transitorios de detención como Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata y otros; durante este periodo podrán acudir a los fondos de infraestructura carcelaria municipales o departamentales que hayan creado, con las fuentes previstas en el parágrafo 3° del artículo 133 de**

la Ley 1955 de 2019.

Atendiendo que se suspendió por el término de 3 meses los traslados de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentre en centro de reclusión transitoria, se impone, como la misma norma lo preceptúa, que las entidades territoriales, como es el caso del Municipio de Popayán adelanten gestiones para garantizar las condiciones dignas de reclusión de las personas privadas de la libertad y las cuales sean idóneas para evitar la propagación y el contagio del virus, lo cual para las mismas personas recluidas resulta ser más peligroso por las carentes condiciones de higiene y la falta de adecuación de medidas para poder confrontar al nuevo coronavirus.

Así mismo, el gobierno emitió decreto legislativo No 804 del 4 de junio de 2020, Por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación a inmuebles destinados a centros de detención a cargo de los entes territoriales y se adoptan otras disposiciones en el marco de la Emergencia económica.

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal adelantó las acciones necesarias para habilitar las instalaciones y/o espacios del Instituto Educativo Técnico Industrial Sede Laura Valencia, ubicado en el Barrio Modelo en la dirección Calle 1ª con Carrera 9 -19 en la ciudad de Popayán, bien inmueble que reposa su titularidad a nombre del Municipio, a través de arreglos locativos en términos de habitabilidad a la infraestructura del bien, permitiendo así, el buen funcionamiento y uso del sitio, como lugar de reclusión de personas privadas la libertad, con medidas aseguramiento y condenadas en centros transitorios detención como Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata y otros.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el lugar será destinado para albergar personas privadas de la libertad, y en virtud de las recomendaciones y sugerencias con carácter técnico (en términos de seguridad), necesarias y pertinentes para la función y el uso destinado del bien, remitidas por el Comandante Policía Metropolitana de Popayán, Coronel NELSON DÍAZ PINZÓN, mediante Oficio N° S-2020 – 045732 / AREAD – GUBIR – 29, de fecha 22 de agosto de 2020, se hace necesario adelantar las gestiones contractuales para garantizar las condiciones de seguridad mínimas, las cuales debe contar el sitio de reclusión de personas privadas la libertad con medidas aseguramiento y condenadas.

La anterior actuación se constituye como un mecanismo de respuesta, es decir una actividad necesaria para la atención de la emergencia, la cual tiene un claro contexto en las obligaciones asignadas por el código penitenciario y carcelario (Ley 65 de 1993), así como el Decreto 546 de 2020 y Decreto 804 de 2020, las cuales de forma articulada no buscan algo diferente a la gestión de las entidades territoriales para poder garantizar un reclusión en condiciones sanitarias y en especial con el cumplimiento del reforzamiento de la seguridad del inmueble, donde estarán las personas que han sido privadas provisionalmente de su libertad.

De conformidad con lo anterior se adelantó el proceso de mínima cuantía número 026 de 2020, el cual se declaró desierto mediante Resolución No. 20201000057704 del 14 de septiembre de 2020, publicada en el Secop el día 15 de septiembre de 2020, Acto

Administrativo que gozaba de un término de ejecutoria de 10 días hábiles a partir de su publicación, no obstante el mismo 15 de septiembre de la anualidad, el único proponente que participó en dicho proceso renunció a términos de ejecutoria mediante mensaje remitido a la plataforma del secop II, razón por la cual y dado que la Resolución de Declaratoria de Desierta se encuentra en firme, se hace indispensable adelantar de nuevo el presente proceso.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural y/o jurídica, que realice una obra pública más específicamente la adecuación y acondicionamiento técnico de la escuela Laura Valencia de propiedad del municipio de Popayán, servicios que se ubican en el sector secundario de la economía, el cual se define así: "*el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario*."

A partir de lo anterior, es claro que la construcción, se encuentran en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Y se deja claro, que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el presente proceso, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública (ADECUACIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO DE LA SEGURIDAD DE LA ESCUELA LAURA VALENCIA, SITIO DONDE SE ADELANTARÁ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, COMO ACCIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO Y EN VIRTUD DEL DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020, PERO MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA "SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.), actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil, por ende, el contratista si es persona natural deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO lo. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) *Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, fa construcción, el mantenimiento y fa administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.*

b) *Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, qutmtcos metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;*

(…)

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

Finalmente, es importante mencionar que mediante Decreto 2020100001565 del 18 de marzo de 2020 se declara la "situación de calamidad pública" en el municipio de Popayán por el término de seis (6) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia y evitar en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir.

El COMITÉ ASESOR DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, aprobó el PLAN ESPECIFICO DE ACCION para atender la emergencia sanitaria detallada en el Decreto Municipal No. 2020100001565 del 18 de marzo de 2020.

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el futuro contratista deberá acreditar título de ingeniero civil, estar debidamente matriculado e inscrito en el registro profesional correspondiente, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el consejo nacional correspondiente.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO DE LA SEGURIDAD DE LA ESCUELA LAURA VALENCIA, SITIO DONDE SE ADELANTARÁ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, COMO ACCIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO Y EN VIRTUD DEL DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA "SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de obra

3.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72121103	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.

3.4 Condiciones técnicas exigidas

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACCESO PRINCIPAL Y HALL DE RECIBIMIENTO**		
1,1	Banca en concreto	m2	1,46
1,2	Tubo galvanizado 7/8" + anclajes (a 40cm de altura sobre nivel de banca)	m	2,85
1,3	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	6,20
1,4	Refuerzo de puerta principal (Bisagras, chapa y anclajes a pared)	Global	1,00
2	**SALA DE REFLEXIÓN Y/O TRANSITORIO UNO Y DOS**		
2,1	Muros de mamposteria en papelillo para ventanas bajas (muros internos)	m2	17,00
2,2	Reja en varilla lisa #5 para ventanas	m2	4,00

2,3	Desmonte de vidrios de ventanas y ventanas de madera parte interna	m2	21,00
2,4	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8" (incluye retiro de puerta actual)	m2	4,60
2,5	Demolición de enchapes de muro. Incluye posterior limpieza de muro	m2	47,20
2,6	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,40
2,7	Demolición de murete de tablero	m	6,10
2,8	Retiro de Luminarias, acometidas, interruptores, plafones, tomacorrientes puntillas y pernos en paredes. (Incluye resanes)	Global	1,00
3	**CARCELETAS 1 Y 2 - SALON No. 1**		
3,1	Vigas de cimiento 20x20cm (Que incluya refuerzos)	m	11,85
3,2	Muro en mamposteria ladrillo macizo	m2	13,70
3,3	Columnetas de confinamiento 10x15cm (Que incluya refuerzos)	m	7,10
3,4	Viguetas de confinamiento 10x10cm (Que incluya refuerzos)	m	8,70
3,5	Rejas para carceleta en varilla corrugadas 5/8"(que incluya puerta 2x0.95m)	m2	24,85
3,6	demolición de enchape de piso	m2	34,00
3,7	Suministro e instalación de reflector parte alta (interruptor afuera del salón)	Ud	1,00
3,8	Rejas en varilla lisa #5 para ventanas	m2	5,64
3,9	Desmonte de vidrios ventanas	m2	5,64
3,10	Resane de huecos en paredes de culatas	Global	1,00
3,11	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,20
3,12	Retiro de Luminarias, acometidas, interruptores y tomacorrientes, puntillas y pernos en paredes. (Incluye resane)	Global	1,00

4	**CARCELETAS 3 Y 4 - SALON No. 2**		
4,1	Demolición de muro en SuperBoard	m2	2,83
4,2	Vigas de cimiento 20x20cm (Que incluya refuerzos)	m	11,00
4,3	Columnetas de confinamiento 10x15cm (Que incluya refuerzos)	m	2,10
4,4	Muro en mamposteria ladrillo macizo	m2	9,30
4,5	Rejas para carceleta en varilla corrugadas 5/8" (que incluya puerta 2x0.95m)	m2	21,10
4,6	Apertura de hueco en mamposteria para reja puerta (2x0.90m)	m2	1,80
4,7	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	1,80
4,8	Retiro de Luminarias, acometidas, interruptores y tomacorrientes, puntillas y pernos en paredes. (Incluye resane)	Global	1,00
4,9	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,60
5	**CARCELTA 5 - SALON No. 3**		
5,1	Refuerzo de puerta reja con chapa tipo pasador	Ud	2,00
5,3	Reforzar con Anclajes la puerta reja y ventanas	Global	1,00
5,4	Desmonte de luminarias y acometidas eléctricas	Ud	2,00
5,5	Desmonte de persianas metálicas ventanas	Ud	2,00
5,6	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,20
6	**PATIO**		
6,1	Demolición de muro en SuperBoard	m2	14,25
6,2	Demolición de gruta en concreto ciclopeo	Global	1,00
6,3	Demolición de Guardaescobas	m	10,40
6,4	Suminstro e instalación de concertina según plano suministrado	m	30,00
6,5	Suministro e instalación de tubos galvanizados de 2" a 1.20m de altura (incluye anclajes y argollas cada metro)	m	20,00

7	**BAÑOS**		
7,1	Adecuación de pocetas lavamanos (que incluya 6 juegos de grifería antivandálica)	m	3,60
7,2	Acondicionamiento de duchas (que incluya punto hidrálico y griferia antivandálica)	Ud	3,00
7,3	Acondicionamiento de sanitarios (que incluya reja de protección de tanques, retiro de accesorios y griferia antivandálica)	Ud	4,00
7.4	Suministro e instalacion de puertas -rejas. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	3,20
7.5	Construcción de lavadero en concreto (que incluya 3 puntos hidráulicos y 3 puntos de desague) seguir plano suministrado	m	6,00
7,7	Reubicación de lavatraperos	Ud	1,00
7,8	Retiro de puertas baños hombres	Ud	3,00
8	**ZONA ADMINISTRATIVA**		
8,1	Suministro e instalación de reja - puerta al inicio de las gradas. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	5,10
9	**CUBIERTA**		
9,1	Recorrido de cubierta (coger goteras)	m2	5,00
10	**SISTEMA ELÉCTRICO**		
10,1	Mantenimiento de sistema electrico	Global	1,00
	OTROS		
A1	CORTE DE PRIMARIO PARA VIGA DE CIEMENTACION	ML	22,85
A2	AFINADO DE PISO SALON 1	M2	34,00
A3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERNOS	UN	4,00
A4	BOTE DE SOBRANTES Y ASEO	GL	1,00

El anterior cuadro incluye un estimativo de las actividades, materiales e insumos, su transporte, el equipo y mano de obra requerida para ejecutar, por lo tanto, en la ejecución de la obra el contratista NO podrá argumentar que no se incluye alguno de los insumos en los ítems propuestos, así en el presupuesto no esté escrito.

4. CRITERIOS HABILITANTES

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.1 Documentos Jurídicos Habilitantes

a. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada (Anexo No. 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, **estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios**.
b. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación. (persona natural/representante legal o jurídica)
c. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República. (persona natural/representante legal o jurídica)
d. Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. (persona natural o representante legal)
e. Certificado de Medidas Correctivas. La ENTIDAD consultará en la página web el certificado de Medidas Correctivas.
f. Certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (Anexo 2)
g. Carta de intención para integrantes del equipo de trabajo (Anexo 3)
h. Aceptación condiciones técnicas (Anexo 4)

Los proponentes deberán aportar con la propuesta los siguientes documentos:

4.1.1 Persona Natural:

a. Fotocopia del documento de identidad.
b. Copia del recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (preciando que no está obligado por no tener personal dependiente).
c. Fotocopia de la libreta militar (hombre, menor de 50 años)
d. Copia del Registro Único tributario RUT
e. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar título profesional de ingeniero civil, para efectos de lo cual deberá acreditar la respectiva inscripción en el **COPNIA** y la vigencia de la misma.

4.1.2 Persona Jurídica:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
b. Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, es decir que deberá ser comerciante, con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.
d. Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.
e. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal
f. Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
g. Si el proponente o su representante legal no ostenta la calidad de ingeniero, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (ley 842 de 2003).
h. En el caso de consorcios o uniones temporales, debe presentarse el documento de la constitución del consorcio o unión temporal. (anexo 5 y 6) Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%).

4.2 Documentos Técnicos Habilitantes

Certificación de Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de UN (1) contrato de obra civil, cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento, mejoramiento o acondicionamiento de edificaciones por un valor final ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (expresado en salarios mínimos del año 2020).

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de las actas de liquidación o recibo final o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar el alcance, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento, el nombre del contratista y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de contratos celebrados con particulares, los bienes entregados y/o servicios prestados, deben haber sido facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta.

La declaración de renta presentada será suscrita por revisor fiscal, contador público, representante legal o persona natural según lo indique la ley para cada caso en particular.

Si no se está obligado a facturar y/o declarar renta, un contador público titulado, dará fe pública a través de certificación suscrita de las operaciones realizadas que se pretenden hacer valer, esto adicional a la certificación y/o contrato a presentar y al acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación que acredite el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

Adicionalmente el proponente en su propuesta deberá presentar certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas vigente.

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a

la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

5. Equipo de Trabajo

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá ofertar y mantener durante toda la ejecución del contrato un equipo de trabajo mínimo consistente en:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
UN INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Debe ser Ingeniero Civil, con mínimo 10 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Debe presentar certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia como residente de obra o contratista de obra, de un (1) contrato de obra civil, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (expresado en salarios mínimos del año 2020).
UN MAESTRO DE OBRA O TÉCNICO CONSTRUCTOR	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Debe ser Maestro de obra o Técnico constructor con mínimo 5 años de experiencia en construcción contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA. Debe presentar certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia como Maestro de obra o técnico constructor de un (1) contrato de obra civil, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, (expresado en salarios mínimos del año 2020).

El interesado deberá presentar para el Residente de Obra los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención con firma por el profesional que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, según el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia del acta de grado o del diploma, la matrícula del COPNIA y la vigencia de la misma.
- **Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyecto con indicación de contratante, objeto, cuantía, fecha de inicio y de finalización.** La certificación deberá ser expedida por la Entidad Contratante (no por el contratista para el cual el integrante del equipo de trabajo presto el servicio).
- Para los títulos profesionales (pre grado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Nota: Para el caso del maestro de obra o técnico constructor, se requerirá la carta de intención y los documentos que acrediten su experiencia general y específica, al contratista previo a dar inicio de ejecución del contrato en la plataforma del secop II.

6. Obligaciones del Contratista

6.1 Obligaciones Generales

1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
2) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3) Todo el personal a emplear en la ejecución del contrato debe contar con la certificación de trabajo en altura legal y vigente de acuerdo a la norma (antes de la firma del acta de inicio), dicho personal debe estar afiliado a la seguridad social integral antes de la firma del acta de inicio y previa confirmación de la afiliación por parte del supervisor del contrato.
4) Presentar toda la documentación solicitada para el equipo de trabajo mínimo exigido, previa aprobación del supervisor y antes del acta de inicio tal como se exige en el numeral 12.3
5) Entregar los análisis de precios unitarios (APU) previo a la firma del acta de inicio
6) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
7) Presentar informes completos en los plazos pactados.
8) Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
9) Presentar informe final de ejecución del contrato
10) El Contratista deberá contar con mínimo cuatro (4) frentes de trabajo al tiempo.
11) El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la edificación y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

6.1.1. Obligaciones Administrativas y Financieras

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

6.1.2. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.

3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas.

Obligaciones en materia de ejecución

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.
2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4) Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo.
5) Describir los procesos constructivos y operativos por cada item, donde se detalle cómo se ejecutara cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7) Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir

cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

9) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
10) Dar cumplimiento a la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se brindan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19) para el sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1) La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en la invitación pública.
2) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. Para tal fin el SUPERVISOR llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista si es el caso.
3) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el SUPERVISOR y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
5) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

6) Contar con el plan de emergencia, el cual debe ser presentado antes de dar inicio a las actividades donde se requiere el trabajo en alturas.
7) El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos
8) El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.
9) El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras.
10) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma. Así mismo destinar al menos 4 cuadrillas simultaneas para la ejecución del contrato debidamente capacitadas en seguridad en alturas de acuerdo al área a intervenir.

7 OBLIGACIONES DE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARÍA GENERAL

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato

8 CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora y/o día indicada en la invitación.
c) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para ésta invitación.

d) En el evento en que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, el mismo se considerara como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente
e) Cuando las cantidades y la descripción técnica de la oferta en la propuesta económica no correspondan a lo solicitado por la entidad.
f) Cuando se alteren los porcentajes de A.I.U. Previstos por la entidad.
g) Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
h) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación.
i) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes planteados en la Invitación y estos no se subsanen en los términos que se haya solicitado.
j) Cuando se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas.
k) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
l) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
m) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
n) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
o) Las demás previstas en la Ley.

9 RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y municipio de Popayán.

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 49.025.514,52),** establecidos de la siguiente manera:

Alcaldía de Popayán

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ADECUACIONES LOCATIVAS ESCUELA LAURA VALENCIA

FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARO	V/TOTAL
1	**ACCESO PRINCIPAL Y HALL DE RECIBIMIENTO**				
1,1	Banca en concreto	m2	1,46	$ 155.587,00	$ 227.157,02
1,2	Tubo galvanizado 7/8" + anclajes (a 40cm de altura sobre nivel de banca)	m	2,85	$ 48.603,00	$ 138.518,55
1,3	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	6,20	$ 400.040,00	$ 2.480.248,00
1,4	Refuerzo de puerta principal (Bisagras, chapa y anclajes a pared)	Global	1,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2	**SALA DE REFLEXIÓN Y/O TRANSITORIO UNO Y DOS**				
2,1	Muros de mamposteria en papelillo para ventanas bajas (muros internos)	m2	17,00	$ 36.067,00	$ 613.139,00
2,2	Reja en varilla lisa #5 para ventanas	m2	4,00	$ 120.000,00	$ 480.000,00
2,3	Desmonte de vidrios de ventanas y ventanas de madera parte interna	m2	21,00	$ 3.586,00	$ 75.306,00
2,4	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8" (incluye retiro de puerta actual)	m2	4,60	$ 400.040,00	$ 1.840.184,00
2,5	Demolición de enchapes de muro. Incluye posterior limpieza de muro	m2	47,20	$ 5.000,00	$ 236.000,00
2,6	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,40	$ 77.197,00	$ 30.878,80

2,7	Demolición de murete de tablero	m	6,10	$ 6.467,00	$ 39.448,70
2,8	Retiro de Luminarias, acometidas, interruptores, plafones, tomacorrientes puntillas y pernos en paredes. (Incluye resanes)	Global	1,00	$ 101.208,00	$ 101.208,00
3	**CARCELETAS 1 Y 2 - SALON No. 1**				
3,1	Vigas de cimiento 20x20cm (Que incluya refuerzos)	m	11,85	$ 67.910,00	$ 804.733,50
3,2	Muro en mamposteria ladrillo macizo	m2	13,70	$ 37.790,00	$ 517.723,00
3,3	Columnetas de confinamiento 10x15cm (Que incluya refuerzos)	m	7,10	$ 75.542,00	$ 536.348,20
3,4	Viguetas de confinamiento 10x10cm (Que incluya refuerzos)	m	8,70	$ 75.542,00	$ 657.215,40
3,5	Rejas para carceleta en varilla corrugadas 5/8"(que incluya puerta 2x0.95m)	m2	24,85	$ 249.976,00	$ 6.211.903,60
3,6	demolición de enchape de piso	m2	34,00	$ 6.282,00	$ 213.588,00
3,7	Suministro e instalación de reflector parte alta (interruptor afuera del salón)	Ud	1,00	$ 168.604,00	$ 168.604,00
3,8	Rejas en varilla lisa #5 para ventanas	m2	5,64	$ 120.000,00	$ 676.800,00
3,9	Desmonte de vidrios ventanas	m2	5,64	$ 3.586,00	$ 20.225,04
3,10	Resane de huecos en paredes de culatas	Global	1,00	$ 114.642,00	$ 114.642,00
3,11	Suministro e instalación de platina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,20	$ 77.197,00	$ 15.439,40
3,12	Retiro de Luminarias, acometidas, interruptores y tomacorrientes, puntillas y pernos en paredes. (Incluye resane)	Global	1,00	$ 101.208,00	$ 101.208,00
4	**CARCELETAS 3 Y 4 - SALON No. 2**				
4,1	Demolición de muro en Super-Board	m2	2,83	$ 5.465,00	$ 15.465,95
4,2	Vigas de cimiento 20x20cm (Que incluya refuerzos)	m	11,00	$ 67.910,00	$ 747.010,00
4,3	Columnetas de confinamiento 10x15cm (Que incluya refuerzos)	m	2,10	$ 75.542,00	$ 158.638,20
4,4	Muro en mamposteria ladrillo macizo	m2	9,30	$ 37.790,00	$ 351.447,00

4,5	Rejas para carceleta en varilla corrugadas 5/8" (que incluya puerta 2x0.95m)	m2	21,10	$ 249.976,00	$ 5.274.493,60
4,6	Apertura de hueco en mampos-teria para reja puerta (2x0.90m)	m2	1,80	$ 6.487,00	$ 11.676,60
4,7	Suministro e instalación de Puerta-reja. Tener en cuenta re-comendación suministrada. Di-mensión mínima de barrotes 5/8"	m2	1,80	$ 400.040,00	$ 720.072,00
4,8	Retiro de Luminarias, acometi-das, interruptores y tomaco-rrientes, puntillas y pernos en paredes. (Incluye resane)	Global	1,00	$ 101.208,00	$ 101.208,00
4,9	Suministro e instalación de pla-tina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,60	$ 77.197,00	$ 46.318,20
5	**CARCELTA 5 - SALON No. 3**				
5,1	Refuerzo de puerta reja con chapa tipo pasador	Ud	2,00	$ 50.000,00	$ 100.000,00
5,3	Reforzar con Anclajes la puerta reja y ventanas	Global	1,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
5,4	Desmonte de luminarias y aco-metidas eléctricas	Ud	2,00	$ 4.295,00	$ 8.590,00
5,5	Desmonte de persianas metáli-cas ventanas	Ud	2,00	$ 3.886,00	$ 7.772,00
5,6	Suministro e instalación de pla-tina de acero 40x40cmx3mm en espacio de chapa para impedir manipulación de la chapa desde adentro de las salas	m2	0,20	$ 77.197,00	$ 15.439,40
6	**PATIO**				
6,1	Demolición de muro en Super-Board	m2	14,25	$ 5.555,00	$ 79.158,75
6,2	Demolición de gruta en concreto ciclopeo	Global	1,00	$ 165.164,00	$ 165.164,00
6,3	Demolición de Guardaescobas	m	10,40	$ 609,00	$ 6.333,60
6,4	Suminstro e instalación de con-certina según plano suminis-trado	m	30,00	$ 42.400,00	$ 1.272.000,00
6,5	Suministro e instalación de tu-bos galvanizados de 2" a 1.20m de altura (incluye anclajes y ar-gollas cada metro)	m	20,00	$ 69.437,00	$ 1.388.740,00
7	**BAÑOS**				

7,1	Adecuación de pocetas lavamanos (que incluya 6 juegos de grifería antivandálica)	m	3,60	$ 319.177,00	$ 1.149.037,20
7,2	Acondicionamiento de duchas (que incluya punto hidrálico y griferia antivandálica)	Ud	3,00	$ 161.745,00	$ 485.235,00
7,3	Acondicionamiento de sanitarios (que incluya reja de protección de tanques, retiro de accesorios y griferia antivandálica)	Ud	4,00	$ 167.474,00	$ 669.896,00
7.4	Suministro e instalacion de puertas -rejas. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	3,20	$ 400.490,00	$ 1.281.568,00
7.5	Construcción de lavadero en concreto (que incluya 3 puntos hidráulicos y 3 puntos de desague) seguir plano suministrado	m	6,00	$ 246.570,00	$ 1.479.420,00
7,7	Reubicación de lavatraperos	Ud	1,00	$ 51.258,00	$ 51.258,00
7,8	Retiro de puertas baños hombres	Ud	3,00	$ 6.937,00	$ 20.811,00
8	**ZONA ADMINISTRATIVA**				
8,1	Suministro e instalación de reja - puerta al inicio de las gradas. Tener en cuenta recomendación suministrada. Dimensión mínima de barrotes 5/8"	m2	5,10	$ 400.040,00	$ 2.040.204,00
9	**CUBIERTA**				
9,1	Recorrido de cubierta (coger goteras)	m2	5,00	$ 6.137,00	$ 30.685,00
10	**SISTEMA ELÉCTRICO**				
10,1	Mantenimiento de sistema electrico	Global	1,00	$ 1.010.990,00	$ 1.010.990,00
					$ 35.249.149,71
	OTROS				
A1	CORTE DE PRIMARIO PARA VIGA DE CIEMENTACION	ML	22,85	$ 10.540,00	$ 240.839,00
A2	AFINADO DE PISO SALON 1	M2	34,00	$ 20.464,00	$ 695.776,00
A3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES EXTERNOS	UN	4,00	$ 168.604,00	$ 674.416,00
A4	BOTE DE SOBRANTES Y ASEO	GL	1,00	$ 280.360,59	$ 280.360,59

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 37.140.541,30**

COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	20%	$	7.428.108,26
IMPREVISTOS	6%	$	2.228.432,48
UTILIDAD	6%	$	2.228.432,48
TOTAL COSTO INDIRECTO			**$ 11.884.973,22**

VALOR TOTAL	**$ 49.025.514,52**

NOTA: El presupuesto oficial se calculó con la función de EXCEL = REDONDEAR (número; 2). Este presupuesto fue realizado parte de la Secretaria de Infraestructura.

NOTA: El presupuesto se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ESPECIFICO DE ACCION aprobado por el COMITÉ ASESOR DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CPD	UNIDAD	VALOR	FUENTE	DESTINACIÓN	DESCRIPCIÓN
2020.CEN.01.3080	SECRETARIA DE GOBIERNO	3.796.169,56	PROPIOS	FUNCIONAMIENTO	CONTRIBUCION LEY 418/97 LEY 782/2002 - RB-ID-ACCIONES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020) - SEC. GOBIERNO - PAE FASE 3
2020.CEN.01.3081	SECRETARIA DE GOBIERNO	45.229.345,00	PROPIOS	FUNCIONAMIENTO	DERECHOS Y REGISTROS EDUCATIVOS - RB-ID-ACCIONES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020) - SEC. GOBIERNO - PAE FASE 3

8. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una única cuota previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el contratista

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (Sena, Icbf, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista son entre otros, los siguientes:

Estampilla del adulto mayor: 3% del valor total del contrato
Estampilla procultura: 0.5% del valor total del contrato
Reteica: 8% del valor total del contrato
Retefuente contrato de obra pública: 2%

NOTA: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 30 días hábiles, contado a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El inmueble a intervenir es:

El Instituto Educativo Técnico Industrial (Sede Laura Valencia) está localizado en el Barrio Modelo en la dirección Calle 1ª con Carrera 9 -19 esquina en la ciudad de POPAYAN, CAUCA.

11. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

12. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero Carlos Alberto Córdoba – Secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. GARANTÍAS

a) Seriedad del Ofrecimiento:

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el presente proceso, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

b) Garantía única de cumplimiento:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del municipio de Popayán, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar:

- **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **La estabilidad de las obras**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Popayán.
- **Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones**: por el 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa, con una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual a la ejecución.

La garantía única deberá ajustarse por el contratista siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7

14. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR

COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

SAMAIDA GOMEZ RUIZ
Secretaria General

Revisó Dra. Isabel Cristina Tobar Zambrano – Asesora Jurídica Despacho.
Proyectó Presupuesto: Silvio Ramírez – Contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó y aprobó insumo y componente técnico: Carlos Alberto Córdoba – Secretario de Infraestructura.

Revisó componente Jurídico: Melvi Ortiz - Contratista Secretaría de Infraestructura

Proyectó componente Jurídico: María Virginia Hincapié Rodríguez - Contratista Secretaría General
Proyectó necesidad: Yerison Parra Sánchez - Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó y aprobó insumo y componente técnico: Carlos Alberto Córdoba – Secretario de Infraestructura.
Anexo: Documentos precontractuales
Copia: N/A
Archivado en: TRD: Carpeta Contrato